



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 8 AGO 1979

VISTO el expte. n° E-5970/79 del registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del Decreto Territorial n° 1324/78 ha demostrado la necesidad de ajustar sus disposiciones en cuestiones de detalle;

Que todo instrumento legal es perfectible y que las modificaciones introducidas por el presente Decreto en nada alteran la esencia y el espíritu de la Ley Territorial n° 113 de creación de la Junta de Clasificación y Disciplina;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR .

DECRETA :

ARTICULO 1° - MODIFICASE el artículo 12 del Decreto n° 1324/78, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El mandato de la comisión termina al haberse realizado el escrutinio y entregado el correspondiente dictamen".

ARTICULO 2° - MODIFICASE el artículo 14 del Decreto n° 1324/78, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La nueva Junta de Clasificación y Disciplina se constituirá el día 1° de febrero del año subsiguiente a aquél en el que se hubiere llevado a cabo la elección".

ARTICULO 3° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial del Territorio, y cumplido archívese.

DECRETO N.° 1137

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA T. DEL FUEGO
GDOR. PAZ 1887 1er PISO 9410 USHUAIA

B-96



Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, ~ 8 AGO 1979

VISTO el expte. n° E-5970/79 del registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

que la aplicación del Decreto Territorial n° 1324/78 ha demostrado la necesidad de ajustar sus disposiciones en cuestiones de detalle;

que todo instrumento legal es perfectible y que las modificaciones introducidas por el presente Decreto en nada alteran la esencia y el espíritu de la Ley Territorial n° 113 de creación de la Junta de Clasificación y Disciplina;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR .

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - MODIFICASE el artículo 12 del Decreto n° 1324/78, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El mandato de la comisión termina al haberse realizado el escrutinio y entregado el correspondiente dictamen".

ARTICULO 2° - MODIFICASE el artículo 14 del Decreto n° 1324/78, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La nueva Junta de Clasificación y Disciplina se constituirá el día 1° de febrero del año subsiguiente a aquél en el que se hubiere llevado a cabo la elección".

ARTICULO 3° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial del Territorio, y cumplido archívese.

DECRETO N. 1137

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN FUNDAMENTAL DEL GOBIERNO
GOB. PAZ 1837 125 FISO 5410 USHUAIA

B-86